

lación, acordamos la denegación de la inscripción de la referida marca mixta a favor de la entidad mercantil codemandada, "AGF Seguros, Sociedad Anónima". Todo ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2270

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 423/1990, promovido por don Guillermo Emilio Palomo Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Guillermo Emilio Palomo Jiménez contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Tormo, en nombre y representación de don Guillermo Emilio Palomo Jiménez, contra el acuerdo de fecha 2 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previa resolución, de fecha 20 de junio de 1988, por la que se concedió a la entidad "Manufacturas y Artes de Toledo, Sociedad Limitada", la marca número 1.174.410, con el distintivo "Arte Gladius", para productos de la clase 8, consistentes en "herramientas e instrumentos impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas y maquinillas de afeitar", al ser los referidos actos recurridos conformes a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2271

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1994, promovido por doña Elena Aparici Benedicto.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.659/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Elena Aparici Benedicto contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Elena Aparici Benedicto contra la resolución de fecha 9 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas (publicada en el "BOPI" de 16 de julio de 1994) y que revocando otra resolución anterior de 5 de marzo de 1993, en reposición, concedió la inscripción de la marca denominativa y británica número 1.541.303 (9), "Stelrad Ideal", para pro-

ductos de la clase 11 del Nomenclátor Oficial, en concreto "instalaciones y aparatos incluidos en la clase 11 para calefacción y secado, instalaciones y aparatos, todo para ventilación y acondicionamiento de aire, calderas (salvo partes de máquinas) para calentar agua; calderas como partes de instalaciones de calefacción central y radiadores de calefacción central"; resolución que se confirma en su integridad por ser en todo conforme con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2272

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 594/1989, promovido por «Elida Gibbs GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 594/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elida Gibbs GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad "Elida Gibbs, GmbH", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 11 de julio de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 594/1989, interpuesto por la reseñada entidad, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar que debemos anular y anulamos por ser contrarias a Derecho las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 17 de abril de 1989, que concedieron la marca número 1.136.735 "Elidaniel", a la entidad "Egrema, Sociedad Anónima". Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2273

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1994-04, promovido por «Fundación Mapfre».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fundación Mapfre», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1993 y 22 de abril de 191994, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.262/1994, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de "Fundación Mapfre", contra la Resolución de 5 de abril de 1993 (publicada en el "BOPI", el 1 de junio de 1993), concediendo la marca nacional número 1.51994.243, denominada